



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 20 de julio de 2018

Res. OAyF N° 137/2018

VISTO:

La Actuación N° 12195/18;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 380/2015 (dictada en el marco del Expediente DCC N° 182/15-0) se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 72/2015 referida a la contratación del sistema Ultra Gestión para la Editorial Jusbaire y se adjudicó a la firma Cúspide Computación S.R.L. por la suma de ciento cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete pesos (\$159.357,00) IVA incluido (fs. 24/28).

Que conforme surge de la Actuación del Visto, la firma Cúspide Computación S.R.L. acompañó las facturas B N° 0003-00000198, N° 0003-00000204, N° 0003-00000210, N° 0003-00000216, N° 0003-00000199, N° 0003-00000205, N° 0003-00000211, N° 0003-00000217, N° 0003-00000200, N° 0003-00000206, N° 0003-00000212, N° 0003-00000218, N° 0003-00000201, N° 0003-00000207, N° 0003-00000213, 0003-00000219, N° 0003-00000208, N° 0003-00000214 y N° 0003-00000220 correspondientes al servicio de soporte técnico, mantenimiento y actualización del software Ultra Gestión cuyo precio mensual es mil doscientos diez pesos (\$1.210,00), módulo de informes web, informes estadísticos, stocks, información al cliente e interface SINII cuyo precio por veinticuatro (24.-) meses es veinticuatro mil doscientos pesos (\$24.200,00) y mensual es de mil ocho pesos con 33/100 (\$1.008,33), módulo gestión de ventas cuyo precio por veinticuatro (24.-) meses es trece mil novecientos quince pesos (\$13.915,00) y mensual es de quinientos setenta y nueve pesos con 80/100 (\$579,80) y la licencia de uso (cuyo precio mensual es de dos mil seiscientos sesenta y dos pesos (\$2.662,00) según surge del cotejo con la Orden de Compra N° 930, prestados durante los meses de enero, febrero, marzo abril y mayo de 2018 (fs. 2/21).

Que la Editorial Jusbairens informó que la firma Cúspide Computación S.R.L. prestó el servicio contratado por Resolución OAyF N° 380/2015 durante enero, febrero, marzo, abril y mayo del corriente, sin perjuicio de que dicha contratación venció en diciembre de 2017 (fs. 1).

Que respecto de las facturas mencionadas, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que los importes de las facturas antes mencionadas se corresponden con el referido contrato (v. Memo N° 135/2018 de fs. 30).

Que resulta relevante dejar constancia que la nueva contratación tramita por Expediente N° 082/18- y se halla en la etapa de confección de pliegos.

Que requerida que fuera su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 8334/2018. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, citó jurisprudencia del más Alto Tribunal de la Nación que dice: “(...) *Ante tales situaciones rige el principio del pago de lo debido, del empleo útil o, más específicamente, el del enriquecimiento sin causa como fuente de la obligación de pagar, independientemente de que exista, o no, una fuente contractual válida*” (C.S.J.N, Fallos, T° 251, pág. 150 y T° 262, pág. 261). Luego, concluyó: “(...) *teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde abonarle a la nombrada empresa, por legítimo abono, el importe de las facturas impagas*” (fs. 36/37).

Que en atención a lo antes reseñado y puesto a resolver, cumplidos y verificados los pasos procedimentales correspondientes, y en coincidencia con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá autorizar el pago por legítimo abono de las facturas presentadas en autos.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

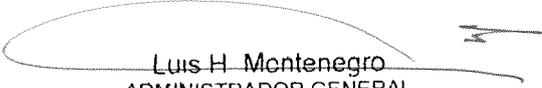


Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Artículo 1º: Autorícese el pago por legítimo abono de las facturas B N° 0003-00000198, N° 0003-00000204, N° 0003-00000210, N° 0003-00000216, N° 0003-00000199, N° 0003-00000205, N° 0003-00000211, N° 0003-00000217, N° 0003-00000200, N° 0003-00000206, N° 0003-00000212, N° 0003-00000218, N° 0003-00000201, N° 0003-00000207, N° 0003-00000213, 0003-00000219, N° 0003-00000208, N° 0003-00000214 y N° 0003-00000220 correspondientes al servicio de soporte técnico, mantenimiento y actualización del software Ultra Gestión cuyo precio mensual es mil doscientos diez pesos (\$1.210,00); módulo de informes web, informes estadísticos, stocks, información al cliente e interface SINII cuyo precio por veinticuatro (24.-) meses es veinticuatro mil doscientos pesos (\$24.200,00) y mensual es de mil ocho pesos con 33/100 (\$1.008,33); módulo gestión de ventas (cuyo precio por veinticuatro (24.-) meses es trece mil novecientos quince pesos (\$13.915,00) y mensual es de quinientos setenta y nueve pesos con 80/100 (\$579,80) y la licencia de uso (cuyo precio mensual es de dos mil seiscientos sesenta y dos pesos (\$2.662,00), prestados durante los meses de enero, febrero, marzo abril y mayo de 2018.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto al interesado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Editorial Jusbaire y pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Cúmplase y oportunamente, archívese.


Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Res. OAyF N° 137/2018

